
Análisis Técnico y Tributario

Ley de Financiamiento 3.0

No. 1
Sept. 03, 2025

Alianza Orza - Rodríguez Piedrahita

Orza y Rodríguez Piedrahita Derecho Tributario se complacen en anunciar a sus clientes la primera entrega conjunta de análisis político sobre la radicación de la **Ley de Financiamiento 3.0** del gobierno del Presidente Petro. Esta alianza busca ofrecer una matriz de análisis sobre los cambios normativos en materia tributaria, con el fin de anticipar los efectos y oportunidades que se derivarán de la aprobación de esta reforma.

Orza, firma de relacionamiento estratégico especializada en Asuntos Públicos, lleva 7 años en el mercado ofreciendo una gestión proactiva en asuntos corporativos. Orza se encarga, entre otras cosas, lograr el mantenimiento de las licencias de sus clientes, fortalecer su reputación y hacer acompañamiento y asesoría sobre temas políticos y normativos. Orza cuenta con Sonar, plataforma de monitoreo y estimación de riesgos regulatorios, que les permite a las empresas estar al tanto de las actualizaciones y conocer los riesgos normativos que tienen lugar en el Congreso y en el Ejecutivo. La plataforma calcula estadísticamente, con una fórmula, la probabilidad que tiene cada proyecto de ley de transitar en cada una de las comisiones. Esa probabilidad, estadísticamente obtenida, le permite a los usuarios orientar sus recursos en aquellos proyectos con más riesgo o de mayor atención. También permite consultar todos los proyectos de ley que transitan por el Congreso, incluyendo su título, el tema, el número de radicado y tipo de iniciativa, la cámara de origen, comisión de reparto, ponentes, estatus y la probabilidad de aprobación.

Rodríguez Piedrahita Derecho Tributario es una firma de abogados que ofrece servicios legales con un enfoque tributario en las áreas de: (i) consultoría y planeación tributaria empresarial; (ii) estructuración y planeación fiscal de fusiones, adquisiciones y todo tipo de reorganizaciones, proyectos y transacciones locales e internacionales en diversos sectores e industrias; (iii) tributación internacional de inversiones y operaciones transnacionales desde y hacia Colombia; (iv) litigio tributario estratégico ante las autoridades de impuestos, en los tribunales contencioso-administrativos y Consejo de Estado, y ante la Corte Constitucional de Colombia; (v) asesoría tributaria en la gestión patrimonial de personas y familias; (vi) acompañamiento en investigaciones y procesos penales por delitos tributarios; y (vii) protección de inversión extranjera. La firma fue fundada por Adrián Rodríguez-Piedrahita, abogado tributarista con más de 30 años de experiencia trabajando en tributación nacional e internacional con importantes firmas en Colombia y Estados Unidos de América, licenciado para la práctica del derecho en Colombia, y los estados de Nueva York e Illinois, y una maestría en leyes en tributación internacional de New York University School of Law.

La ley de Financiamiento de Petro 3.0

El Gobierno radicó el PGN para 2026 por \$556,9 billones. Sin embargo, detrás de esa cifra hay un vacío imposible de ignorar: **\$26,3 billones dependen de la aprobación de una Ley de Financiamiento**. Es decir, el presupuesto llega desfinanciado en cerca del **1,3% del PIB** y pone sobre la mesa una discusión que, en esencia, es técnica, pero que en estas fechas se vuelve profundamente política, pues ocurre en pleno año electoral y con un Ejecutivo debilitado.

El fantasma de lo ocurrido en 2024 parece hacerse presente. El hundimiento simultáneo del PGN y de la Ley de Financiamiento obligó al Gobierno a expedir el presupuesto por decreto, un hecho nunca antes visto, que fracturó la relación entre Ejecutivo y el Legislativo. Hoy, el escenario no es más sencillo: el Capitolio está fragmentado, los partidos operan con lógicas sectarias y centradas en intereses particulares más que en proyectos programáticos, y cada votación en las comisiones económicas se convierte en una negociación. A esto se suma que, a las puertas de la campaña de 2026, pocos congresistas están dispuestos a respaldar nuevos impuestos que puedan costarles su reelección.

En paralelo, el Gobierno enfrenta críticas por la baja ejecución de los recursos (83% en promedio y solo 64% en inversión) y por la distribución política del gasto. En el PGN 2026, Presidencia recibe un incremento del 124% y Hacienda del 24%, mientras que sectores como Agricultura, Vivienda, Deporte e Igualdad sufren recortes que incluso han provocado manifestaciones frente al Congreso en los últimos días. Este desequilibrio alimenta la narrativa de un Ejecutivo que concentra recursos para su propia operación y debilita la legitimidad de su llamado a un pacto fiscal.

El conjunto **Presupuesto – Ley de Financiamiento** se convierte, en este contexto, en una evaluación sobre gobernabilidad: o el Gobierno logra recomponer puentes con el Congreso, aunque sea de manera momentánea, y asegura el financiamiento del Estado, o se repite el escenario de un presupuesto aprobado por decreto que terminaría de minar la credibilidad fiscal y política en el último año de la administración.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo y la credibilidad en juego

La justificación técnica de la iniciativa está en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2025, que activó la cláusula de escape de la Regla Fiscal. El argumento es que, sin esta medida, habría que hacer un recorte abrupto del gasto con impactos recesivos. Sobre el papel, el plan luce manejable: reducir el déficit del Gobierno Nacional de 7,1% del PIB en 2025 a 6,2% en 2026, y bajar el déficit primario de 2,4% a 2,0%. La deuda, sin embargo, seguiría creciendo hasta el 63% del PIB.

El problema no es tanto la meta como la credibilidad. Organismos como el CARF y centros de pensamiento como Fedesarrollo han advertido que el Gobierno usa la cláusula de escape como una salida permanente, y no como el recurso excepcional que prevé la ley. De allí surge la percepción de que se está financiando gasto corriente con herramientas extraordinarias, debilitando la disciplina fiscal.

¿Por qué Ley de Financiamiento y no Reforma Tributaria?

El Gobierno insiste en que lo que está en discusión no es una reforma tributaria, sino una Ley de Financiamiento, y aquí la diferencia importa. El artículo 347 de la Constitución le da sustento a esta figura: cuando los ingresos ordinarios no alcanzan para cubrir el presupuesto, el Ejecutivo puede presentar, ante las **mismas comisiones que estudian el PGN**, un proyecto que cree nuevas rentas o modifique las existentes. Se trata, por tanto, de un mecanismo diseñado como complemento del presupuesto y no como un rediseño general del Estatuto Tributario.

La diferencia también es política. Hablar de "Reforma Tributaria" trae a la conversación una larga lista de iniciativas impopulares, asociadas con más impuestos y con movilizaciones sociales en contra. En cambio, el término Ley de Financiamiento se presenta como una herramienta puntual, casi inevitable, para cerrar la brecha del presupuesto. La narrativa oficial busca suavizar el escenario: no se trata de un revolcón estructural, sino de un ajuste para garantizar recursos a programas estratégicos como transición energética, vivienda o turismo.

En la práctica, las diferencias son poco claras. La Ley de Financiamiento incluye medidas tributarias como nuevos gravámenes, cambios en tarifas y eliminación de beneficios, pero se presenta con otro ropaje. Más que un asunto jurídico, es una decisión discursiva y estratégica: evitar el desgaste político y social de la Reforma Tributaria (que genera alto malestar en la ciudadanía) y se ampara en un mecanismo constitucional que se interpreta como excepcional, aunque en la práctica ya empieza a ser costumbre.

A diferencia de una Reforma Tributaria ordinaria, que se tramita en las Comisiones Terceras, la Ley de Financiamiento tiene un camino distinto. El artículo 347 de la Constitución señala que, si el presupuesto llega desfinanciado, el Gobierno debe presentar el proyecto "ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto". A su vez, el artículo 212 de la Ley 5ª de 1992 precisa que, en estos casos, la discusión se da en las comisiones de asuntos económicos, es decir, en las conjuntas de Senado y Cámara (III y IV). Este procedimiento no es un detalle menor: ata el futuro de dos normas diferentes, de la Ley de Financiamiento al del Presupuesto General de la Nación, al tiempo que condiciona la decisión del Congreso: si se aprueba una, por mera responsabilidad fiscal, se debe aprobar la otra.



Mensaje de urgencia: ¿implicaciones?

En la cuarta y última legislatura, el Gobierno ha dado prioridad a dos proyectos esenciales dentro de su agenda fiscal: el Presupuesto General de la Nación (PGN) para 2026 y la recién radicada Ley de Financiamiento. Ambos proyectos avanzan de forma paralela y están estrechamente vinculados, debido a que el nivel de recaudo del sistema tributario determina los ingresos del Estado, lo que afecta directamente la disponibilidad de recursos para sus gastos anuales. Estos se dividen en tres grandes categorías: gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y programas de inversión.

Sin embargo, el Estado no puede destinar fondos que aún no ha recaudado, por lo que el impacto de la nueva Ley de Financiamiento solo se verá reflejado en el presupuesto de 2026, siempre y cuando la reforma sea aprobada en el 2025 (Ver cronograma en la pág.9). Por ello, la votación sobre el monto del presupuesto cobra especial relevancia. Ante la presión del tiempo para discutir ambas iniciativas, se espera sea declarado el mensaje de urgencia para la Ley de Financiamiento, contenido en el artículo 163 de la Constitución Política y el artículo 191 de la Ley 5ª de 1992, el cual permitirá que las comisiones encargadas del proyecto sesionen de manera conjunta y que las plenarias lo discutan simultáneamente, reduciendo los tiempos del trámite legislativo ordinario.

A continuación, se presentan las implicaciones de este mensaje de urgencia:

1. **Deliberación conjunta de las comisiones constitucionales:** Según el artículo 154 de la Constitución, los proyectos de ley relacionados con asuntos tributarios deben iniciar su trámite en la Cámara de Representantes (Comisión Tercera). Sin embargo, bajo el trámite de urgencia, el presidente puede solicitar que las comisiones constitucionales de ambas cámaras deliberen conjuntamente, eliminando el requerimiento de 15 días entre la aprobación de una cámara y el inicio del debate en la otra.
2. **Proceso acelerado:**
 - El Gobierno radica el proyecto de ley en la Cámara de Representantes.
 - Se remite a las Comisiones Económicas de Cámara y Senado para su deliberación conjunta.
 - Tras su aprobación, se remite a la Secretaría para ser debatido en las plenarias de ambas cámaras de forma simultánea.
 - En caso de discrepancias entre las versiones aprobadas, se concilia el texto final.
 - Las plenarias de ambas cámaras deben aprobar la conciliación, antes de que el proyecto pase a sanción presidencial.

Es importante señalar que no existe una norma que establezca un orden específico entre la aprobación del PGN y la Ley de Financiamiento cuando se tramitan simultáneamente. La experiencia reciente sugiere que generalmente se aprueba primero el PGN.

Análisis Jurídico

1. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA

1.1. Modificar el hecho generador del impuesto para: (i) incluir expresamente la venta o cesión de **membresías o derechos de ingreso**, sin diferenciar la naturaleza de la entidad legal que otorga dicha membresía o derecho de ingreso; (ii) hacer permanente el IVA sobre los **juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet**, hoy en día vigente hasta el 31 de diciembre por la adopción de las medidas tributarias temporales en el marco del estado de conmoción interior decretado por el Gobierno Nacional; y (iii) eliminar la referencia a la **venta de bienes inmuebles** no excluidos expresamente.

1.2. Reputar como una venta para efectos de IVA: (i) las **cuotas de administración** asociadas a la propiedad horizontal; y las **cuotas de afiliación** a no contribuyentes del impuesto sobre la renta.

1.3. Aclarar que la persona jurídica constituida como propiedad horizontal no residencial y el prestador del servicio son responsables del recaudo y pago del impuesto por la prestación directa del servicio de parqueadero, o de cualquier otra explotación comercial de áreas comunes, por la persona jurídica o por la administración.

1.4. En materia de **combustibles**: (i) incluir las ventas de combustibles y jet fuel de 100/130 octanos hechas por el **distribuidor minorista**, regulando la base gravable correspondiente; y (ii) fijando la tarifa de IVA: sobre el ingreso del productor en la venta de **gasolina** en 10% para el 2026, y en 19% a partir del 2027; sobre el ingreso del productor en la venta de **ACPM** en 10% para el 2026 y 2027, y en 19% a partir del 2028; en la venta de **biocombustibles** de origen animal o vegetal producidos en Colombia, para uso en motores diésel y destinados para ser mezclados con ACPM, en 19% a partir del 2027; en la venta de **alcohol carburante** destinado para ser mezclados con gasolina para vehículos automotores, en 19% a partir del 1 de julio de 2026; y para todos los demás combustibles derivados del petróleo, en 19% a partir del 2026.

1.5. Gravar con la tarifa general del 19% la venta e importación de licores, vinos aperitivos y similares.

1.6. Gravar todas las importación de bienes objeto de tráfico postal, envíos urgentes o envíos de entrega rápida.

1.7. Eliminar la base gravable especial, i.e., AIU, para el servicio de transporte de valores, autorizado por la Superintendencia de Vigilancia Privada.

1.8. Eliminar la exclusión de IVA para: *cloud computing* el suministro de páginas web, servidores (*hosting*), y Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales

1.9. Eliminar la calidad de servicios exentos con derecho a devolución de los **servicios turísticos prestados a residentes en el exterior** que sean utilizados en territorio colombiano, hoy regulados en el literal (d) del artículo 481 del Estatuto Tributario.

2. Impuesto Sobre la Renta (“ISR”)

- 2.1. Incrementar a **5%** la tarifa hoy vigente del 3% sobre ingresos brutos para no residentes fiscales y no domiciliados en Colombia sujetos a tributación bajo el régimen de **presencia económica significativa**, por la venta de bienes y/o prestación de servicios digitales, desde el exterior, vendidos o prestados a usuarios ubicados en el territorio nacional.
- 2.2. Gravar con el régimen ordinario las rentas provenientes del desarrollo de actividades mercantiles por **iglesias y confesiones religiosas** hoy en día no contribuyentes del ISR.
- 2.3. Incrementar la sobretasa de renta de las **entidades financieras** en 10 puntos llevando la tarifa total del ISR para estos contribuyentes a **50%**.
- 2.4. Modificar la sobretasa de la **industria extractiva del carbón** piedra y lignito, para igualar sus condiciones a la más onerosa sobretasa de entre 5% hasta el **15%** de la industria extractiva del petróleo crudo, la cual no se modificaría.
- 2.5. Hacer amortizables las inversiones en acciones, cuotas o partes de interés social, instrumentos financieros (títulos de renta variable y renta fija), y en activos digitales.
- 2.6. Incrementar las tarifas marginales aplicables a **personas naturales** residentes en el país, de las sucesiones de causantes residentes en el país, y de los bienes destinados a fines especiales, en virtud de donaciones o asignaciones modales, incrementando la tarifa del *bracket* superior de 39% a **41%**. Este cambio propuesto también se propone reflejar en el incremento de la correspondiente tarifa de retención, proponiendo además la eliminación del (más beneficioso) **procedimiento #2** de retención para **ingresos laborales**.
- 2.7. Incrementar a **30%** la actual tarifa especial de 20% para **dividendos** o participaciones recibidos por sociedades y entidades extranjeras, establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, y por personas naturales no residentes y por sucesiones ilíquidas de causantes que no residentes.
- 2.8. Eliminar el descuento marginal del ISR del 19% determinado a partir de la renta líquida de **dividendos** y participaciones de las personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes del país, hoy previsto en el artículo 254-1 del Estatuto Tributario.
- 2.9. Mantener como no constitutivos de costo o deducción los pagos o abonos en cuenta que se realicen a personas naturales, personas jurídicas o a cualquier otro tipo de entidad que se encuentre constituida, localizada o en funcionamiento en jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición, o a entidades pertenecientes a regímenes preferenciales, aun cuando las operaciones correspondientes hayan estado sujetas al régimen de precios de transferencia y hayan cumplido con el principio de plena competencia.

2.10. Eliminar el tratamiento de ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional el **componente inflacionario de rendimientos financieros** para personas naturales y sucesiones ilíquidas, incluyendo los distribuidos a sus afiliados por los fondos mutuos de inversión, fondos de inversión, y fondos de valores, entre otras modificaciones en esta materia vía derogatoria de los artículos 38, 39, 40, 40-1, 41, 88-1 y 118 del Estatuto Tributario.

2.11. Eliminar las ganancias no sujetas a ISR o a impuesto sobre las ganancias ocasionales para la enajenación de la **casa o apartamento de habitación adquiridos en o antes de 1986**.

2.12. En **enajenaciones indirectas**, hacer responsable al comprador de la obligación de declarar del vendedor, cuando este último no la haya cumplido.

2.13. Introducir regla reglas para la tributación por activos digitales, entre otras estableciendo que los mismos no se entienden poseídos en el país, y que no generan renta de fuente nacional, salvo en los casos en que dichos activos tengan un activo subyacente, caso su tributación en Colombia se definirá conforme a las reglas aplicables al activo subyacente. Crear la obligación formal para los proveedores de servicios de activos digitales de reportar a la DIAN las operaciones de usuarios que superen 1.400 UVTs anuales.

3. Generación de Energía o Convencional

3.1. Crear títulos endosables (**Tax Equity**) que le dan derecho a su titular a deducir del ISR el 50% de las inversiones evaluadas y certificadas que se realicen en este tipo de proyectos.

3.2. Tratar como **exentas de IVA** las adquisiciones de bienes y servicios para el desarrollo de proyectos de generación de energía a partir de fuentes no convencionales, y de gestión eficiente de la energía.

4. Impuesto al Patrimonio

Disminuir el umbral bajo a partir del cual se causa el impuesto, de 72 mil a 40 mil UVTs, aproximadamente COP 1.800 millones, para **ampliar el espectro de contribuyentes** sujetos a este impuesto; y **modificar las tarifas**, hoy de 0,5%, 1.0% y 1.5%, a 0,5%, 1.0%, 2.0%, 3.0% y **hasta 5%**.

5. Impuesto sobre las Ganancias Ocasionales (“IGO”)

5.1. Incrementar el **periodo de tenencia** de los activos fijos enajenados de 2 a **4 años**, para estar sometidos al IGO y no al ISR.

5.2. Incrementar de 20% a **30%** de la tarifa del IGO sobre **loterías**, rifas, apuestas y similares

5.3. Modificar ciertas ganancias ocasionales exentas en el contexto de **herencias**.

6. Impuesto Nacional al Consumo (“INC”)

6.1. Gravar con el INC a la tarifa de 19% la prestación de servicios de esparcimiento, culturales y deportivos superiores a diez 10 UVTs.

6.2. Gravar al 19% Motocicletas con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 200 c.c., y los Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas, hoy gravadas al 8%.

7. Impuesto Especial a la Extracción de Hidrocarburos y Carbón

Volver permanente este impuesto del **1%**, hoy en día vigente hasta el 31 de diciembre por la adopción de las medidas tributarias temporales en el marco del estado de conmoción interior.

8. Impuesto al Carbono

8.1. Fijar la tarifa general en COP 42.609 por tonelada de CO2 para 2026.

8.2. Determinar valores unitarios para los combustibles, *i.e.*, gas natural \$83/m³, GLP \$270/galón, gasolina \$384/galón, jet fuel \$420/galón, ACPM \$432/galón y carbón térmico \$109.285/ton. En el caso del carbón térmico, el impuesto se aplicará de manera gradual: 40 % de la tarifa plena en 2026, 60 % en 2027, 80 % en 2028 y 100 % en 2029.

8.3. Tratar como exentos los consumos en zonas amazónicas y del Pacífico (Chocó), los usos residenciales de gas y las exportaciones.

8.4. Permitir la compensación hasta por el 30 % del impuesto causado mediante proyectos de carbono neutro.

Tarifas unitarias 2026

Gas natural	GLP	Gasolina	Jet fuel	ACPM	Carbón térmico
\$83/m ³	\$270/galón	\$384/galón	\$420/galón	\$432/galón	\$109.285/ton

Gradualidad del carbón térmico

2026	2027	2028	2029
40 %	60 %	80 %	100 %

9. Otras Propuestas Importantes

9.1. Impuesto de Normalización Tributaria. Crear un nuevo impuesto de **normalización** tributaria para activos omitidos y pasivos inexistentes a 1 de enero de 2026, con una tarifa del **15%**.

9.2. Controversias Fiscales. Introducir varias normas con beneficios para incentivar ponerse al día con obligaciones tributarias incumplidas, y para terminar y conciliar controversias tributarias.

9.3. Beneficio de Auditoría. Eliminar el beneficio de auditoría.

9.4. Turismo: se prorroga por tres años la exención de IVA en paquetes turísticos nacionales para incentivar la reactivación.

9.5. Vehículos híbridos. pierden el beneficio tributario y pasan a pagar IVA del 19 %, a diferencia de los eléctricos que conservan tarifa preferencial.

El anterior resumen no cubre todos los cambios propuestos por el Gobierno Nacional en estas y otras importantes materias, por lo que se recomienda la lectura minuciosa del Proyecto de Reforma Tributaria y su seguimiento al trámite legislativo correspondiente.

Línea de tiempo

para aprobación 2025

Radicación del proyecto 01 de septiembre

- Los proyectos de ley relativos a tributos y presupuesto de rentas y gastos se presentan en la Secretaría de la Cámara de Representantes.

Radicación urgencia 2 -5 de septiembre

- El Presidente seguramente radicará el **mensaje de urgencia** en los próximos días.

Designación de ponentes 8-12 de septiembre

- La ley 5 no establece un plazo para la designación de ponentes. Sin embargo, es de esperarse que se de en los próximos días.

Radicación de ponencias 11 - 24 de septiembre

- La mesa directiva tiene la potestad de otorgar un plazo de entre 5 y 15 días para presentar las ponencias.

Conformación subcomisión 1 - 10 de octubre

- Es de esperarse que surjan proposiciones para una subcomisión, con el fin de estudiar las proposiciones al PL, y establecer acuerdos para consolidar mayorías.

Primer debate 11 - 17 de Octubre

Comisión III - Cámara de Representantes

Comisión III - Senado de la República

Segundo debate 15 - 20 de Noviembre

Plenaria Cámara de Representantes

Plenaria Senado de la República

Aprobación conciliación 27 de Noviembre

Trámite legislativo

Esta Ley de Financiamiento, radicada recientemente, todavía no tiene mensaje de urgencia. Sin embargo, en el caso de iniciativas consideradas estratégicas por el Gobierno, es habitual que este mensaje se presente después de la radicación con el fin de darle mayor celeridad al trámite legislativo. De adoptarse esa decisión en los próximos días, el proyecto entraría en un curso más ágil frente a otras iniciativas que avanzan en el Congreso sin dicha prioridad. Aunque la Ley 5ª y la Constitución señalan que cada cámara tiene un plazo de 30 días para someter el proyecto a votación, la realidad parlamentaria demuestra que esos tiempos suelen ser flexibles y dependen, en buena medida, de las dinámicas políticas del momento.

Trámite en simultáneo PGN y Ley de Financiamiento

El Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que el PGN debe ser aprobado a más tardar el 20 de octubre de cada año, lo que implica que la Reforma Tributaria solo culminará su trámite después de la aprobación del presupuesto. Por ello, si el Congreso aprueba el PGN con los 26.3 billones de pesos desfinanciados, se verá prácticamente obligado a avanzar en la aprobación de la Reforma Tributaria para cubrir dicho déficit.

Senado

Comisión Constitucional Tercera



Juan Diego Echavarría
Liberal
(Gobierno)



Juan Pablo Gallo
Liberal
(Oposición)



Karina Espinosa
Liberal
(Independiente)



Carlos Julio González
Cambio Radical
(Independiente)



Mauricio Gómez
Liberal
(Oposición)



Julio Cesar Estrada
Pacto Histórico
(Gobierno)



Efraín Cepeda
Conservador
(Oposición)



Sonia Bernal
Pacto Histórico
(Gobierno)



Juan Carlos Garcés
Partido de la U
(Independiente)



José A. Gnneco
Partido de la U
(Independiente)



Carolina Espitia
Alianza Verde



Imelda Daza
Comunes
(Gobierno)



Liliana Bitar
Conservador
(Independiente)



Jairo Castellanos
Alianza Verde
(Independiente)



Ciro Ramírez
Centro Democrático
(Oposición)



Antonio Zabaraín
Cambio Radical
(Oposición)



María Angélica Guerra
Centro Democrático
(Oposición)

- Votarían en contra de la Reforma
- Votarían a favor de la Reforma
- Indefinido.

Mesa Directiva:



Jairo Castellanos
Alianza Verde
Presidente



Karina Espinosa
Partido Liberal
Vicepresidente

17

Integrantes

10

"Número mágico" - votos que requiere

La Comisión está presidida por el senador Jairo Castellanos, quien desde el día de su posición anunció que la reforma tributaria de Gustavo Petro no pasará: "Le daremos cristiana sepultura".

En esta Comisión, el panorama para el Gobierno es complejo. De los 17 integrantes, al menos 12 ya han manifestado su rechazo a la reforma, lo que anticipa un ambiente adverso para su aprobación. Entre quienes han expresado su voto negativo se encuentran senadores de distintos partidos y corrientes políticas: Antonio Zabaraín, Carlos Julio González, Ciro Ramírez y María Angélica Guerra, Efraín Cepeda, Liliana Bitar, Jairo Castellanos, Juan Carlos Garcés, Juan Pablo Gallo, Karina Espinosa, Mauricio Gómez Amín. Esta mayoría opositora deja al Ejecutivo con un margen muy reducido de maniobra y eleva el riesgo de que la iniciativa se estanque en el Senado.

Senado

Comisión Constitucional Cuarta



Laura Fortich
Partido Liberal
(Gobierno)



Claudia Pérez
Partido Liberal
(Gobierno)



John Jairo Roldán
Partido Liberal
(Gobierno)



Juan Merheg
Conservador
(Independiente)



Delia Benavides
Conservador
(Independiente)



Enrique Cabrales
Centro Democrático
(Oposición)



Aída Avella
Pacto Histórico
(Gobierno)



Richard Fuelantala
Pacto Histórico
(Gobierno)



Carlos Meisel
Centro Democrático
(Oposición)



Carlos A. Jiménez
Cambio Radical
(Oposición)



Carlos Farelo
Cambio Radical
(Oposición)



Paulino Riascos
Pacto Histórico
(Gobierno)



Angélica Lozano
Centro Esperanza
(Independiente)



Johny Besaile
Partido de la U
(Independiente)



Juan Felipe Lemos
Partido de la U
(Independiente)



Votarían en contra de la Reforma



Votarían a favor de la Reforma



Indefinido.

Mesa Directiva:



Enrique Cabrales
Centro Democrático
Presidente



Richard Fuelantala
Pacto Histórico
Vicepresidente

15

Integrantes

8

"Número mágico" - votos que requiere

El presidente de la Comisión Enrique Cabrales, fue enfático en su rechazo ante la reforma, advirtiendo que el Ejecutivo insiste en un presupuesto 2026 sin soporte financiero y que, según él, terminará golpeando directamente a los contribuyentes.

Las proyecciones de votos muestran que la mayoría de integrantes no acompañará la iniciativa; se calcula que al menos 7 de los 15 senadores se oponen. Entre quienes han manifestado reparos o un "no" claro están Angélica Lozano, Carlos Abraham Jiménez, Carlos Mario Farelo, Carlos Meisel y el propio Cabrales, Juan Felipe Lemos, Juan Sammy Merheg; mientras que Paulino Riascos y Richard Fuelantala también podrían sumarse a este bloque mayoritario.

Cámara de Representantes

Comisión Constitucional Tercera



Tamara Argote
Bogotá - Pacto Histórico
(Gobierno)



Sandra Aristizábal
Quindío Liberal
(Gobierno)



Wilmer Castellanos
Boyacá Alianza Verde
(Independiente)



Saray Robayo
Córdoba Partido de la U
(Independiente)



Gilberto Betancourt
Nariño Cambio Radical
(Oposición)



Jorge Bastidas
Cauca - Pacto Histórico
(Gobierno)



Julián Peinado
Antioquia Liberal
(Independiente)



Wadith Manzur
Córdoba Conservador
(Independiente)



Milene Jarava
Sucre Partido de la U
(Gobierno)



Carlos Cuenca
Guainía Cambio Radical
(Oposición)



Ma del Mar Pizarro
Bogotá Pacto Histórico
(Gobierno)



Wilmer Guerrero
N. de Santander Liberal
(Gobierno)



Ángela Vergara
Bolívar Conservador
(Independiente)



Carlos Carreño
Comunes (Gobierno)



Óscar Pérez
Antioquia Centro Democrático
(Oposición)



Silvio Carrasquilla
Bolívar Liberal
(Gobierno)



Katherine Miranda
Bogotá Alianza Verde
(Independiente)



Armando Zabarain
Atlántico Conservador
(Independiente)



Karen Manrique
Arauca CITREP
(Gobierno)



Christian Garcés
Valle Centro Democrático
(Oposición)



Kellyn González
Magdalena Liberal
(Gobierno)



Wilder Escobar
Caldas Alianza Verde
(Gobierno)



Daniel Restrepo
Antioquia Conservador
(Independiente)



Jhon Núñez
Caquetá CITREP
(Gobierno)



Holmes Echavarría
Magdalena Centro Democrático
(Oposición)



Leonardo Gallego
Valle Liberal
(Independiente)



Elkin Ospina
Antioquia Alianza Verde
(Independiente)



Juliana Aray
Bolívar Conservador
(Independiente)



Lina Garrido
Arauca Cambio Radical
(Oposición)



Leonardo Rico
Cundinamarca Cambio Radical
(Oposición)



Álvaro Monedero
Valle Liberal
(Gobierno)



Carlos Vallejo
Meta Alianza Verde
(Independiente)



Wilmer Carrillo
N. Santander Partido de la U
(Independiente)

Mesa Directiva:



Wilmer Castellanos
Alianza Verde
Presidente



Saray Robayo
Partido de la U
Vicepresidente

33

Integrantes

17

"Número mágico" - votos que requiere

Wilmer Castellanos, del Partido Verde y cercano al presidente en la mayoría de sus reformas, preside la Comisión Tercera de la Cámara, considerada un escenario estratégico para el Gobierno. En esta comisión, la mayoría de los integrantes respaldan la iniciativa, lo que le asegura al Ejecutivo cerca de 20 votos favorables.

Sin embargo, la presencia de Katherine Miranda, también del Partido Verde, introduce un factor de tensión. Reconocida por sus críticas al Gobierno, la congresista reaccionó con dureza al texto de la iniciativa y, a través de sus redes sociales, calificó al mandatario de "mentiroso" por incumplir sus promesas. Su postura, más allá de lo fiscal, representa un desafío político dentro de su misma colectividad.



Votarán en contra de la Reforma



Votarán a favor de la Reforma



Indefinido

Cámara de Representantes

Comisión Constitucional Cuarta



Gildardo Silva
Pacto Histórico
(Gobierno)



Gloria Arizabaleta
Pacto Histórico
(Gobierno)



Jairo Cala
Comunes
(Gobierno)



Ingrid Aguirre
Fuerza Ciudadana
(Gobierno)



Anibal Hoyos
Partido Liberal
(Gobierno)



Jezmi Barraza
Partido Liberal
(Gobierno)



Alexander Bermúdez
Partido Liberal
(Gobierno)



Juan Loreto
Conservador
(Independiente)



Andrés Montes
Conservador
(Independiente)



Libardo Cruz
Conservador
(Independiente)



Luis Suárez
Conservador
(Independiente)



Alejandro Martínez
Conservador
(Independiente)



Mauricio Parodi
Cambio Radical
(Oposición)



César Gómez
Partido Liberal
(Gobierno)



Gilma Díaz
Partido Liberal
(Gobierno)



Hugo Lozano
Centro Democrático
(Oposición)



Carlos Osorio
Centro Democrático
(Oposición)



Yenica Acosta
Centro Democrático
(Oposición)



Eliécer Salazar
Partido de la U
(Independiente)



Hernando Guida
Partido de la U
(Independiente)



Modesto Aguilera
Cambio Radical
(Oposición)



John Pérez
Cambio Radical
(Oposición)



Javier Sánchez
Cambio Radical
(Oposición)



Jorge Méndez
Cambio Radical
(Oposición)



Gloria Rodríguez
Partido Verde
(Gobierno)



Olga Velásquez
Partido Verde
(Gobierno)



Jhon Valencia
Citrep
(Gobierno)



Jhon Gonzalez
Citrep
(Gobierno)



Jorge Cerchiaro
Colombia Renaciente
(Gobierno)

Mesa Directiva:



Liliana Rodríguez
Alianza Verde
Presidente



Luis Suárez
Partido Conservador
Vicepresidente

29

Integrantes

15

“Número mágico” - votos que requiere

Liliana Rodríguez, quien apoyó la candidatura presidencial de Gustavo Petro desde la primera vuelta y se ha mantenido como una de sus aliadas en la Cámara, preside la Comisión Cuarta, un espacio clave dentro de las comisiones económicas.

La relevancia de esta comisión es aún mayor porque el presidente de la Cuarta Cámara es quien modera las sesiones de las comisiones económicas conjuntas cuando se abre el debate del presupuesto, un rol determinante para la definición de la agenda fiscal.

Votarían en contra de la Reforma

Votarían a favor de la Reforma

Indefinido

Contactos

Adrián Rodríguez

Socio Rodríguez Piedrahita
a.rodriguez@RodriguezPiedrahita.com

María Jimena Escandón

Socia Orza Relacionamento Estratégico
mjescandon@orza.com.co

Gonzalo Araújo

Socio Orza Relacionamento Estratégico
garaujo@orza.com.co

Juliana Ocampo

Socia Orza Relacionamento Estratégico
jocampo@orza.com.co